



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ordenanza Número: 6023
1/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

6023
S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

6023

103/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1824/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Técnica y Económica, registrado bajo el N.º 16675, celebrada el 3 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte, representado por el señor Ministro de Transporte, profesor Alexis Raúl Guerrera, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, don Walter Vuoto, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto de "Red de vías seguras — Ushuaia — Tierra del Fuego", fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de pesos doscientos veintiún millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y dos con catorce centavos (\$221.820.382,14).

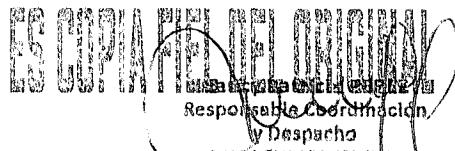
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6023

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Ordenanza Número: 6023

2/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Calle 25 de Mayo N° 743
Ley 10.743
Ley 10.743 - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1824
6023
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 DIC 2021

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica y Económica N° 16675 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional, como parte de un Plan Nacional de Transporte, impulsa políticas inclusivas atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales, a fin de garantizar la accesibilidad, sostenibilidad, y fortaleciendo el derecho a la movilidad de las personas, la seguridad vial y el orden del tránsito con una red de transporte público frecuente, rápido y asequible.

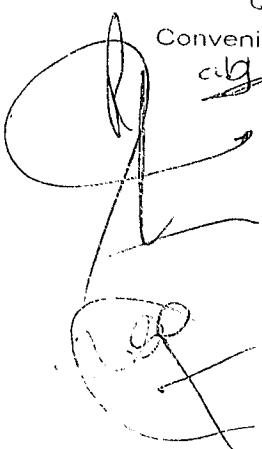
Que la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitó la asistencia técnica y económica del Ministerio de Transporte de la Nación a fin de implementar el Proyecto de "RED DE VÍAS SEGURAS - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO".

Que en fecha tres (3) de diciembre de 2021 el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, CABA, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, por el otro, representada por el suscripto, con domicilio legal en calle San Martín N° 660, se celebró el "Convenio de Asistencia Técnica y Económica" identificado como CONVI-2021-117690076-APN-DGD#MTR y registrado bajo el N° 16675 del registro de esta Municipalidad, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto mencionado en el considerando ut-supra, fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CCN CATORCE CENTAVOS (\$221.820.382,14).

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiente a su ratificación por el Concejo Deliberante de la

/// 2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia VÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“25° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

Ordenanza Número: 6023

3/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Intendencia MUNICIPAL
Ushuaia Reg. N° 2736
D.G. L.T. y
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Intendencia MUNICIPAL
Administrativa
D.G. L.T. y T
Municipalidad de Ushuaia

6023

/// 2.:

Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar “Ad-Referéndum” del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio de Asistencia Técnica y Económica N° 16675 del registro de esta Municipalidad, celebrado el tres (3) de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1824 / 2021

cdd

Doña Gabriela MUÑIZ CICCARDI
Subsecretaria de Planeamiento e
Inversión Pública
S.P.D.T.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viole
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nataly Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Ordenanza Número: 6023
4/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Administrativa MISALA
D.L.C. y D.G. 2743
Ministerio de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16675 6023
06 DIC 2021
Ushuaia.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Firma y Sello
Firmado en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA

Objeto: "RED DE VÍAS SEGURAS – USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO"

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "MINISTERIO"), por una parte, y el MUNICIPIO DE USHUAIA, representado en este acto por el señor Intendente, Walter Claudio Raúl VUDTO, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, la "JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con el MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES" y exponen:

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), es competente para intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de denominamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que, en este sentido, el MINISTERIO propende aplicar políticas inclusivas de transporte, que garanticen la accesibilidad, a la par de la sostenibilidad, fortaleciendo así el derecho a la movilidad de las personas, en pos de una sociedad más equitativa e integrada.

Que dichas políticas de movilidad urbana e interurbana son pensadas para el conjunto de la población, atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales, con el objetivo de priorizar el transporte público y los modos de transporte sostenibles.

Que la movilidad integral no motorizada, representa un modo de transporte seguro, y permite el traslado de sus usuarios de una manera confiable y amigable con el medioambiente, desalentando de esta manera el uso del automóvil privado.

Que la JURISDICCIÓN solicitó la asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la implementación del PROYECTO de "RED DE VÍAS SEGURAS – USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO".

Que, en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la JURISDICCIÓN, se deberán considerar las normas establecidas en los Decretos Nros. 392 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 257 del 11 de noviembre del 2020 del

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~La M. SALA
Nº 2743
D.G. - G.I. y T.~~

ES CARAVAN TRAIL GUIDE

en la Oficina de la Directora
de la Escuela de Oficios de Ushuaia.

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENTIONAL REINFORCERS

BAJO EL N° 16040 0023

06 111 ~~111~~

THE BIBLE

Ushuaia, _____

~~Class of 1990~~ ~~Memorial~~ ~~Meeting~~

11-2175 B18 10/25

60

[Signature]

Chestnut Mountain 1169

necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La JURISDICCIÓN deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGÊNCIA

El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el plazo de un año.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO podrá ser modificado.

- a. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
 - b. Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por parte de la JURISDICCIÓN.
 - b.1 De lo establecido en los incisos de la cláusula cuarta del presente Convenio.
 - b.2 De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la Resolución 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
 - b.3 En general, de cualquier término del CONVENIO o de las normas aplicables que obste gravemente a la normal consecución de los objetivos del CONVENIO.
 - c. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización y/o paralización del PROYECTO.

La rescisión o cualquier modo de finalización del presente CONVENIO, en cualquier caso tendrán como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos al MINISTERIO por la JURISDICCIÓN en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal, si la



Ordenanza Número: 6023
6/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia BEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonina M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023

BAJO EL N° 16675
06 D.F. 2021
Ushuaia, _____
Cicero Martínez i Tolquín
Alcalde
Con Firmas y Sellado en la

jurisdicción en cuestión es un Municipio o la Corte Suprema de Justicia de la Nación si se trata de una Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Enero de 2021.

WALTER C.R. MUÑOZ
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

Página 9 de 15



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ordenanza Número: 6023

7/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MINISTERIO DE SALA
Administrativa Ley N° 2743
DEL T. Y D.G. - S.A.V
Ministerio de las Fuerzas Armadas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | |
|--|------------------|
| CONVENIO REGISTRADO | BAJO EL N° 16375 |
| 06 DIC 2021 | |
| Ushuaia, _____ | |
| Firma de la Oficina Ejecutiva Firma y Sello _____ | |

Raquel Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

ANEXO

6023

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios..

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capítulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas). Además debe identificarse la localidad o localidades

IF-2020-72901480-APN-SSGA/MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 1 de 6

Página 10 de 15



Ordenanza Número: 6023

8/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16675

06 DIC 2021

Ushuaia,

Concejo Deliberante Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Raynolda PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonio M. CALA
Administrativo Legal N° 2743
D.L.T. D.A. S.L.T.
Municipio de Ushuaia

beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;

- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
- e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión o funcionario de nivel equivalente y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.
- g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máxima autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de

1F-2020-72901480-APN-SSGA/MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 2 de 6

Página 11 de 15



Ordenanza Número: 0023

9/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16575
06 DIC 2014
Ushuaia.

Oficina Mayor Hacienda

correspondiente, foja de rendición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ES CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Área Técnica y Peritos
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
RESOLUCIÓN N.º 12740
C.O.D.L.Y.T.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14º del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), que refiere el grado de avance, incorporando toda información que

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 3 de 6

Página 12 de 15



Ordenanza Número 6023

10/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16675
06 DIC 2021
Ushuaia, ...
Gobernación Provincial
Alcaldía
Secretaría General / 1000

ESCÁNO DE FIRMAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6023

... Mtra. Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonella M. SALA
Administrativa N° 2743
D.L.T. / D.O.C. / V.T.
Municipalidad de Ushuaia

permite verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los
términos y condiciones suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en
la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la
cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién
deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9º - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de
lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial
en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria
habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que
opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para
operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto
y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente
abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa q
proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba,
la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las
transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA
NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO
CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta
bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad
bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta
medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas
deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma
finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los
fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10º - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos
establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir
cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir
con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos
otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse
expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos
estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por
las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11º - Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando
se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando
habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda
a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el
convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá
solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el
NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos
acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE 2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 4 de 6

Página 13 de 15



"2007 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ordenanza Número: 6023

12/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Ley. N° 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T.

Año 2007
Ushuaia Ley N° 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

fecha 13 de marzo de 2007, tendrá un plazo de VEINTE (20) días hábiles,
desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

6023

WALTER C.R. VECINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16675

Ushuaia, 06 de 2007

Carina Molina Borges
Abogada
Firma y Sellos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 6 de 6

Página 15 de 15



Ordenanza Número: 6023

13/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Convenio Registro
Ley N° 2743
D.G. - S.L. y
afiliada
de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

| | |
|----------------------|-------------|
| CONVENIO REGISTRADO | 6023 |
| BAJO EL N.º 16675 | 06 DIC 2021 |
| Ushuaia, | |
| César Adolfo Díazqui | |
| Almirante | |
| Firma y Sello | |

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja adicional de Firmas
Convenio firmado y/o gráficamente

Número: CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Diciembre de 2021

Referencia: USHUAIA

Este documento es una copia digital del original firmado en papel. Se han mantenido las firmas y sellos originales.

El documento fue importado por el sistema GEDC con un total de 15 página/s

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021-12-03 13:15:12-03:00

Romina Ayelén Tropen
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021-12-03 13:15:13-03:00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

466

Decreto N° 1824/2021
Decreto Leg. N° 16675
Ley N° 2743
Decreto Leg. N° 16675
Decreto Leg. N° 16675

“2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 16 de marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico E-3115-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1824/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Técnica y Económica, registrado bajo el N° 16675, celebrada el 3 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte, representado por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA y, la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto de "Red de vías seguras - Ushuaia - Tierra del Fuego", fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de pesos doscientos veintiún millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y dos con catorce centavos (\$221.820.382,14).

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6023, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°1824/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Técnica y Económica, registrado bajo el N° 16675, celebrada el 3 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte, representado por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA

cab

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Ordenanza Número: 6023
15/15



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Copia Fiel del Único

Antonio M. SALA
Adm. en Jefe CG. N° 2743
P.U.T. y D.G. C.G. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

y, la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto de "Red de vías seguras - Ushuaia - Tierra del Fuego", fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de pesos doscientos veintiún millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y dos con catorce centavos (\$221.820.382,14). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 468 /2022.-

abt

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia